

espectiva la Penitenciaría Nacional. -
Saludo al señor presidente con mi
distinguida consideración. -

Fds. M. L. Desplat. -

5648 M. Buenos Aires, junio 28/918 -

Hágase recibo, anótese en Direc-
ción Administrativa y Secretaría, y
archivese. -

Fds. H. Gallardo. H. Coucandier. -

Ley de Presupuesto en vigor. - Sobre liquida-
ción de haberes del personal comprendido
en el Artículo 6° de la misma. -

Buenos Aires, junio 19 de 1918. -

Texto que la Ley de Presupuesto en vigor
ha dispuesto en su artículo 6°, que todo
empleado o jornalero varón, mayor de
18 años, que trabaje ocho horas diarias
por lo menos al servicio del Estado, no ten-
ga otra ocupación, ni reciba otra re-
muneración, alojamiento o comida, re-
cibirá un sueldo de cien pesos mensua-
les o cuatro pesos diarios como *minimum*.

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo citado el
H. Congreso Nacional sancionó en el Item
10. inciso 1° del Anexo D. del Presupuesto
una partida de cuatro millones de pe-
sos moneda nacional.

Que aún cuando no hay seguridad

sobre si la suma asignada cubre el gasto de la referencia, corresponde poner en práctica inmediatamente la disposición mencionada, para que los empleados y jornaleros reciban los beneficios que ella les proporciona,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
Decreta:

Artículo 1º.- Desde el 1º de abril próximo pasado, los haberes del personal de la Administración Nacional comprendidos en el artículo 6º de la Ley de Presupuesto General Vigente, se liquidarán y pagaran de acuerdo con lo establecido en dicha disposición.-

Artículo 2º.- Comuníquese a los Ministerios, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a los efectos del caso.-

Fdo. - Trigayán. - D. E. Salaberry.-

(B. Oficial - N° 7321 de 1º de Julio de 1918).-

Dirección Administrativa.-

Consejo Nacional de Educación.- Se limita a 10 días el término de una licitación.-

Buenos Aires, 5 de Julio de 1918.-